



Bogotá, 7 de junio de 2013

Doctor

WILMAR DARÍO GONZÁLEZ BURÍTICA

Gerente Nacional de Infraestructura

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Calle 26 No 59-51 Torre 4 – Segundo Piso y/o

Calle 24A No 59-42 Torre 4 – Segundo Piso

Bogotá

REF: Respuestas a las observaciones formuladas por otros Manifestantes a las Manifestaciones de Interés presentadas en los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES** conformada por **OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS** y **OHL CONCESIONES CHILE SA**

SANTIAGO JARAMILLO CARO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado común de la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES** conformada por **OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS** y **OHL CONCESIONES CHILE SA**, en termino, me pronuncio sobre todas y cada una de las observaciones formuladas por otros Manifestantes respecto de las Manifestaciones de Interés presentadas por mi representado

I. FRENTE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL MANIFESTANTE ESTRUCTURA PLURAL CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS E INTERVIAL COLOMBIA SAS

- 1 Respecto de las Manifestaciones de Interés presentadas para los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, la Estructura Plural Cintra Infraestructura Colombia SAS e Intervial Colombia SAS observó lo siguiente en relación con la certificación de beneficiario real aportada

“En la certificación de beneficiario real requerida por ANI no se revela el verdadero beneficiario real de los miembros de la EP, toda vez que no se menciona a Inmobiliaria Espacio S A que controla a la matriz de los dos miembros de la EP (OHL S A), y es a su vez controlada por el Grupo Villar Mir, de acuerdo con el informe de gobierno corporativo del 2012 publicado en su página web ”

No es cierto, como erróneamente afirma el observante, que la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES** no reveló el verdadero beneficiario real, pues tal como lo señala la declaración, las personas que directamente se verían



beneficiadas en caso de que el Manifestante que represento resultare adjudicatario del/los contrato(s), serían OHL CONCESIONES SAU Y OBRASCÓN HUARTE LAIN S A , controlantes directo e indirecto respectivamente de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS y OHL CONCESIONES CHILE SA, ambos miembros de la ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES

Teniendo en cuenta la normatividad colombiana, el concepto de beneficiario real que está definido en la legislación del mercado de valores se justifica principalmente en controlar el traspaso y la concentración de la propiedad accionaria en sociedades listadas en bolsa sin el lleno de los requisitos para ello

En efecto, la definición contenida en el artículo 6 1 1 1 3 del Decreto 2555 del 2010 de beneficiario real establece que *"Se entiende como beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria, esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción ()"*

En el caso bajo estudio y teniendo en cuenta los supuestos del artículo 261 citado anteriormente, OBRASCÓN HUARTE LAIN SA es controlante indirecto de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS, en tanto cumple con el supuesto de ser dueña de más del 50% de sus acciones, sin tener limitaciones a su capacidad decisoria sobre la misma

Es preciso considerar que el OBRASCÓN HUARTE LAIN S A es una sociedad debidamente constituida en España como sociedad anónima que cotiza en la bolsa de valores, y por lo tanto vigilada por las entidades reguladoras Su composición accionaria es de público conocimiento y, como tal, puede ser verificada por la ANI y por cualquier interesado en el link www.cnmv.es (Comisión Nacional del Mercado de Valores), toda vez que -reitera - se trata de una información de contenido abierto al público

Teniendo en cuenta que OBRASCÓN HUARTE LAIN S A es una entidad altamente regulada, cualquier decisión que se tome a nivel de dicha sociedad debe estar en línea con la normatividad aplicable a esta entidad en España, especialmente aquella normatividad relativa a la protección de accionistas minoritarios en el contexto de entidades listadas en bolsa OBRASCÓN HUARTE LAIN S A cuenta con una supervisión comprensiva y consolidada sobre sus operaciones y las de sus subordinadas en su país de origen Las decisiones que tome OBRASCÓN HUARTE LAIN S A sobre sus compañías controladas de manera directa e indirecta, como es el caso de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS y OHL CONCESIONES CHILE SA deberán estar siempre alineadas con el hecho de ser una entidad vigilada Lo anterior significa que es OBRASCÓN



HUARTE LAIN S A el verdadero beneficiario real de la Estructura Plural OHL Concesiones, sin que sus decisiones o las de sus accionistas mayoritarios puedan estar en contravía con la regulación de valores de España

Debe entonces tener en cuenta el comité evaluador que detrás de las certificaciones aportadas no existe información oculta que afecte la transparencia del proceso

En virtud de lo anterior no puede confundirse, como infortunadamente lo hace el interviniente, el concepto de beneficiario real con el de accionista mayoritario, cuando éste es el resultado del libre juego de mercado de quien adquiere un determinado número de acciones disponibles al público. Por ello, para todos los efectos legales, el beneficiario real de la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES** es quien se declaró sin perjuicio de quien cuente, en un momento dado, con la mayoría accionaria de la empresa

Por las razones antes enunciadas respetuosamente solicito que no sea tenida en cuenta la observación antes transcrita

- 2 Respecto de las Manifestaciones de Interés presentadas para los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, la Estructura Plural Cintra Infraestructura Colombia SAS e Intervial Colombia SAS formuló la siguiente observación relacionada con la matriz de los miembros de la Estructura Plural que represento

"Téngase en cuenta que dos miembros de la E P tienen una misma matriz controlante y que por ello acreditan la misma experiencia. En consecuencia deberán respetar lo establecido en el numeral 2 2 2 de la Invitación a Precalificar sobre la modificación de las Estructuras Plurales de resultar precalificados y ofertar "

Como bien lo señala el observante, los miembros de la **Estructura Plural OHL CONCESIONES** tienen una misma matriz controlante. No obstante y contrario a lo afirmado por el interesado, de acuerdo con lo autorizado por el Documento de Invitación, se acredita la experiencia en inversión y capacidad financiera únicamente a través de su miembro líder **OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS**.

Por otra parte y en relación con "*respetar lo establecido en el numeral 2 2 2*", reitero que el Manifestante que represento, tiene absolutamente claras las condiciones no sólo del numeral antes mencionado sino de todo el Documento de Invitación y sus Avisos Modificatorios

En consecuencia, respetuosamente solicito que no se tenga en cuenta la observación arriba transcrita



II. FRENTE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL MANIFESTANTE ESTRUCTURA PLURAL MARIO ALBERTO HUERTAS COTES Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA

- 1 Respecto de la Manifestación de Interés presentada para el proceso VJ-VE-IP-001-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el manifestante Mario Alberto Huertas Cotes y Constructora Mecó Sociedad Anónima Sucursal Colombia, observó lo siguiente en cuanto a la forma como se acreditó experiencia en inversión y capacidad financiera

" OHL CONCESIONES SA no es la matriz de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS tal como se aclara por el Manifestante en su documento de aclaración (folio 00073) la Capacidad Financiera se acredita de conformidad con lo establecido por el numeral 321 (ii) del Documento de Invitación que permite al Manifestante o sus integrantes acreditar la Capacidad Financiera con la de su matriz

Pues bien, tal como está acreditado más allá de toda duda, pues así está inscrito en el registro mercantil como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS (folio 00013 adverso), la matriz de dicha sociedad es la sociedad extranjera OBRASCÓN HUARTE LAIN SA, luego se aclara que el control que ejerce OBRASCÓN HUARTE LAIN SA sobre OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS lo ejerce a través de OHL CONCESIONES SA es decir, la matriz continúa siendo OBRASCÓN HUARTE LAIN SA de manera que, en voces del art 260 del C Co OHL CONCESIONES SA es filial de OBRASCON HUARTE LAIN SA y OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS es subsidiaria de OBRASCON HUARTE LAIN SA

Resulta evidente que entre OHL CONCESIONES SA y OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS, tal como está acreditado en el certificado de existencia y representación legal aportado, solamente existe una relación de control común (y no de matriz filial), resultando que OHL CONCESIONES SA no es matriz de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS sino que ambas son subordinadas o controladas de la misma matriz, OBRASCON HUARTE LAIN SA de manera que no resulta posible que OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS sea a la vez subsidiaria de OBRASCON HUARTE LAIN SA y filial de OHL CONCESIONES SA repito, entonces, que entre OHL CONCESIONES SA y OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS solamente hay una relación de control común (controladas



por la misma matriz) respecto de la misma matriz, lo que no permite acreditar la experiencia bajo el supuesto del numeral 321 (ii) del Documento de Invitación

Por tanto, si lo que se quería era aportar la Capacidad Financiera de la Matriz del integrante del Manifestante, se ha debido traer la información financiera de OBRASCÓN HUARTE LAIN SA o haber ofrecido el otorgamiento de la garantía solidaria por parte de esa sociedad o si lo que se quería era aportar la Capacidad Financiera de OHL CONCESIONES SA se ha debido utilizar el supuesto previsto en el numeral 321 (iii) por tanto la Manifestación de Interés aludida debe conducir a su otorgar por parte de la ANI la calificación de NO CUMPLE "

El observante pretende hacer ver que la forma en que la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES** acreditó los requisitos habilitantes no era permitida en los términos del Documento de Invitación Al respecto respetuosamente solicito a la ANI tener en cuenta lo siguiente

- A Tal como lo señaló en reiteradas oportunidades la ANI en las respuestas a las solicitudes de aclaración formuladas por los interesados, para efectos de acreditar los requisitos relativos a la experiencia en inversión y/o capacidad financiera, debía demostrarse el control entre una y otra sociedad "sin importar el nivel", es decir, podía acreditarse la situación de control sin importar si este fuere directo o indirecto Basta remitirse –entre otras- a las respuestas 33, 41, 45, 55, 56, 64, 65 de las matrices de respuestas, las cuales establecen
- Respuestas 33 y 45 *"La condición de acreditación de la experiencia en inversión y/o capacidad financiera de la líder a través de terceros se debe acreditar exclusivamente como se determina en las reglas de la invitación a precalificar, es decir, **mediante la experiencia de las sociedades controladas por el manifestante, la experiencia de la matriz sin importar el nivel, siempre que se demuestre la situación de control**, de conformidad con las reglas de participación*
De acuerdo con el numeral 3 2 1 de la Invitación se contemplan en el presente proceso las siguientes posibilidades para la acreditación de experiencia a través de sociedades relacionadas "(i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices "
El hecho que los subnumerales (ii) y (iii) del numeral 3 2 1 utilicen la expresión "matrices" y, por otra parte, el numeral (1) se refiera a sociedades controladas directa o indirectamente, permite concluir que es posible acreditar experiencia de las sociedades que controlan de manera indirecta otras sociedades, entendiendo por control indirecto únicamente el que se da en razón de su participación accionaria



Al respecto, el propio numeral 3.2.1. circunscribe de manera específica a dicha causal la existencia de una situación de control, para los efectos de este proceso de precalificación " (subraya y negrilla no es del texto)

- Respuesta 64 "En el numeral 3 2 del Documento de Invitación a Precalificar, los requisitos habilitantes (capacidad financiera y/o experiencia en inversión) **pueden ser acreditados por sociedades con las cuales tenga relaciones de subordinación y/o control directa o indirectamente, siempre que dicho control corresponda a la propiedad de la mayoría accionaria** " (subrayado y negrilla no es del texto)

- Respuestas 41, 55, 56, 65 "Su entendimiento es correcto De acuerdo con el numeral 3 2 1 de la invitación se contemplan en el presente proceso las siguientes posibilidades para la acreditación de experiencia a través de sociedades relacionadas "(i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices "

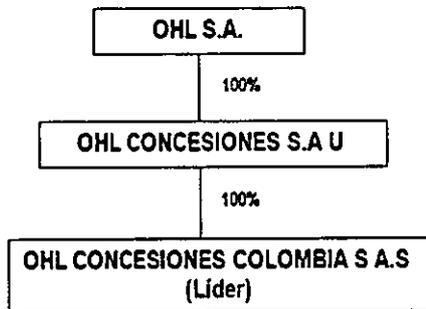
El hecho que los subnumerales (ii) y (iii) del numeral 3 2 1 utilicen la expresión "matrices" y, por otra parte, el numeral (1) se refiera a sociedades controladas directa o indirectamente, permite concluir que es posible acreditar experiencia de las sociedades que controlan de manera indirecta otras sociedades, entendiendo por control indirecto únicamente el que se da en razón de su participación accionaria

Al respecto, el propio numeral 3.2.1. circunscribe de manera específica a dicha causal la existencia de una situación de control, para los efectos de este proceso de precalificación " (subraya y negrilla no es del texto)

- B De acuerdo con lo anterior y cumpliendo en un todo con el Documento de Invitación, y lo señalado en las respuestas, principalmente al hecho de lo indiferente del uso de la expresión "matriz", siendo lo importante el control, OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS (miembro líder de la Estructura Plural y único acreditante) acreditó i) la capacidad financiera a través de la sociedad (OHL CONCESIONES SA) que ejerce control directo sobre esta con un 100% de su participación en su capital social, y, la experiencia en inversión a través de las controladas (Autopista Urbana Norte, Metro Liger Oeste, Aeropistas SL, CONMEX) directas por su controlante directo (OHL CONCESIONES SA) Todas y cada una de las situaciones de control fueron debidamente acreditadas
- C De cualquier manera, para ahondar en razones, si se quisiera acreditar los requisitos habilitantes relativos a la experiencia en inversión y a la capacidad financiera a través del controlante indirecto (Obrascón Huarte Lain SA), quedaríamos en el mismo escenario puesto que tal como se expuso en el Anexo 8, OBRASCÓN HUARTE LAIN SA controla en un 100% a OHL CONCESIONES SA de manera directa y de manera indirecta controla en un 100% a OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS A continuación y para mayor



claridad de los Manifestantes, exponemos nuevamente el diagrama mediante el cual puede verse lo antes explicado



Así las cosas, resulta claro que se acreditó la experiencia en inversión y la capacidad financiera mediante el controlante directo (100%) de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS (miembro líder y único acreditante de los requisitos habilitantes relativos a la capacidad financiera y a la experiencia en inversión) No obstante y aunque consideramos que no es necesario, en virtud de lo previsto en el artículo 5o de la Ley 1150/07, si la ANI lo requiere podemos aportar los estados financieros de OBRASCÓN HUARTE LAIN SA controlante indirecto de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS

- 2 Respecto de la Manifestación de Interés presentada para el proceso VJ-VE-IP-001-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el mismo manifestante, observó lo siguiente en relacion con la Carta de Manifestación de Interés

" Dado que se acreditan los requisitos habilitantes de AUTOPISTA URBANA NORTE SA DE CV, METRO LIGERO OESTE SA, AEROPISTAS SL, y CONCESIONARIA MEXIQUENSE SA DE CV, de acuerdo con el Documento de Invitación, el Manifestante debió ofrecer la firma del Acuerdo de Garantía Solidaria por parte de dichas cuatro sociedades, pues es respecto de ellas que se acredita la experiencia, lo cual no ocurrió y debe conducir al otorgamiento por parte de la ANI de la calificación NO CUMPLE "

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que la observacion se refiere a un asunto meramente formal y no sustancial, pues el Manifestante que represento entendió que la Carta de Manifestación debía diligenciarse en la forma en que lo hizo, al estimar que quien debe suscribir el Acuerdo de Garantía en caso de resultar precalificado, es mediante quien se acredita la capacidad financiera exigida en los respectivos Documentos de Invitación

Ahora, si bien es cierto que el Manifestante que represento estableció en el Anexo 1 que, en caso de resultar precalificados, se allegaría a la Oferta el Acuerdo de Garantía Solidaria suscrito por OHL CONCESIONES SA (controlante



directa del miembro líder), también, en ese mismo párrafo se dejó en claro que a través de las controladas de ésta, Autopista Urbana Norte S A B de CV, Metro Ligero Oeste SA, Aeropistas SL y Concesionaria Mexiquense SA de CV, se acreditaba la experiencia en inversión

En consecuencia, en caso de resultar precalificados, el Acuerdo de Garantía será suscrito conforme al Anexo 2 y aquello que establezca la ANI

No obstante lo anterior, si la ANI considera que debe modificarse la transcripción de ese párrafo del Anexo 1, procederemos a hacerlo

- 3 Respecto de la Manifestación de Interés presentada para el proceso VJ-VE-IP-001-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el manifestante Mario Alberto Huertas Cotes y Constructora Meco Sociedad Anónima Sucursal Colombia, observó lo siguiente en relación con la financiación de Aeropistas SL

"Nótese cómo en la certificación correspondiente a la financiación de la sociedad concesionaria AEROPISTAS SL (folio 00377) se deja absolutamente claro que la sociedad OHL CONCESIONES SA (a través de la cual se pretende acreditar la situación de control para hacer valer la experiencia) NO ERA accionista de la concesionaria a la fecha del cierre (como lo exige el Documento de Invitación) por tanto mal puede hablarse de una situación de control común con su concurso, lo cual debe dar lugar a la calificación de NO CUMPLE en el criterio de experiencia en inversión "

Es cierto como lo anota el observante que para la fecha del cierre financiero OHL CONCESIONES SA no era accionista de AEROPISTAS SL, no obstante, lo que olvidó el observante es que i) el Documento de Invitación no exige expresamente que para la fecha de cierre financiero la controlante **actual** - para el caso de la acreditación de experiencia en inversión a través de las controladas de esta-, fuere accionista en ese entonces, ii) para la fecha del cierre financiero, OBRASCÓN HUARTE LAIN SA (controlante indirecto de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS) era, tal como consta en los certificados de deudor y acreedor, dueño del 80% de la participación accionaria de AEROPISTAS SL, y, iii) posteriormente en el año 2004 y como igualmente consta en los certificados antes mencionados, OBRASCÓN HUARTE LAIN SA obtuvo el 20% restante de la participación accionaria de AEROPISTAS SL y **en el año 2006 traspasó el 100% a OHL CONCESIONES SA** (controlante directo de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS)

Adicionalmente, llama la atención la contradicción en que incurre este observante, al manifestar como lo vimos en el numeral 1 anterior que la matriz de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS es OBRASCÓN HUARTE LAIN SA y no OHL CONCESIONES SA y ahora se atreva a decir que la experiencia de



AEROPISTAS no puede tenerse en cuenta dado que la matriz OHL CONCESIONES SA no era accionista al momento del cierre financiero. Nótese que este observante reconoce y desconoce según su conveniencia el control directo o indirecto sobre OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS, situación que evidentemente demuestra que pretende que se inhabilite la Manifestación de Interés de mi representado, sin fundamento alguno.

De cualquier manera la experiencia de AEROPISTAS SL cumple con todo lo requerido pues de darle la razón al observante, que, como ya se indicó, no la tiene, el controlante indirecto de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS era accionista de AEROPISTAS SL por tener al momento del cierre financiero un 80% de su participación accionaria.

En consecuencia, solicito no tener en cuenta la observación de Mario Alberto Huertas Cotes y Constructora Meco Sociedad Anónima Sucursal Colombia.

- 4 Respecto de la Manifestación de Interés presentada para el proceso VJ-VE-IP-001-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el manifestante Mario Alberto Huertas Cotes y Constructora Meco Sociedad Anónima Sucursal Colombia, observó lo siguiente en relación con la certificación correspondiente a la financiación de METRO LIGERO OESTE:

"La certificación correspondiente a la financiación de la sociedad concesionaria METRO LIGERO OESTE SA, así como el contrato de crédito aportado (a partir del Folio 00235) indican que se trata de un crédito sindicado que involucró la participación de cerca de 21 instituciones financieras. De ellas, cerca de 16 no se encuentran en el listado que lleva el Banco de la República colombiano de entidades financieras admitidas para prestar a residentes colombianos, tal y como lo exige el Pliego 354 y fue reiterado en cerca de tres respuestas dadas por la entidad sobre el asunto. Por tanto, la experiencia del Manifestante No 13 debe ser calificada como NO CUMPLE."

Lo primero que debe aclararse es que el numeral 3.5.4 no menciona lo que dice el observante. En efecto, el referido numeral señala que "será válida la experiencia del Manifestante o Líder que haya obtenido financiación del (a) Sector Financiero y de Bancos, o (b) del mercado de capitales (nacional o internacional) o (c) una combinación de las dos anteriores alternativas".

En segundo lugar, del Documento de Invitación y de las respuestas de la ANI se entiende claramente que el certificado del acreedor debía ser suscrito por el Banco Agente para aquellos casos en que el crédito fuere otorgado por varias entidades financieras o bancarias. En efecto, así se presentó el certificado de METRO LIGERO OESTE pues el mismo fue suscrito por CATALUYNACAIXA, entidad bancaria plenamente reconocida por el listado del Banco de la República. Basta remitirse a la página web del Banco de la República en donde



consta la lista y los códigos de las entidades extranjeras autorizadas, entre los cuales está CATALUYNACAIXA, así

Codigo asignado	Nombre	Pais	Tipo
ES000010	CAIXA D ESTALVIS DE CATALUNYA	ESPAÑA	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
ES000008	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA - (CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA)	ESPAÑA	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
ES000003	FUNDACIO CAIXA CATALUNYA	ESPAÑA	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA

En consecuencia, no debe tenerse en cuenta la presente observación

III. FRENTE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO Y CONCESIONARIA 4G EUROLAT DEL VALLE

- 1 Respecto de las Manifestaciones de Interés presentadas para los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el manifestante Concesionaria 4G Eurolat y Concesionaria 4G Eurolat del Valle, formuló la siguiente observación relacionada con la Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1)

" la Manifestación de Interés presentada, no cumple con los requisitos antes señalados, toda vez que manifiestan que la garantía será suscrita por OHL Concesiones S A , y no por quien a la luz de la Invitación debe hacerlo "

Se reitera lo mencionado líneas arriba. Lo primero que debe tenerse en cuenta es que la observación se refiere a un asunto meramente formal y no sustancial, pues el Manifestante que represento entendió que la Carta de Manifestación debía diligenciarse en la forma en que lo hizo, es decir, que quien debe suscribir el Acuerdo de Garantía en caso de resultar precalificado, es quien tendría el respaldo financiero, esto es, a través de quien se acredita la capacidad financiera exigida en los respectivos Documentos de Invitación



Ahora, si bien es cierto que el Manifestante que represento estableció en el Anexo 1 que en caso de resultar precalificados se allegaría a la Oferta el Acuerdo de Garantía Solidaria suscrito por OHL CONCESIONES SA, también, en ese mismo párrafo dejó en claro que, a través de las controladas de su matriz Autopista Urbana Norte S A B de CV, Metro Ligero Oeste SA, Aeropistas SL y Concesionaria Mexiquense SA de CV, se acreditaba la experiencia en inversión

En consecuencia, en caso de resultar precalificados, el Acuerdo de Garantía será suscrito conforme al Anexo 2 y aquello que establezca la ANI

No obstante lo anterior, si la ANI considera que debe modificarse la transcripción de ese párrafo del Anexo 1, procederemos de conformidad

- 2 Respecto de las Manifestaciones de Interés presentadas para los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el manifestante Concesionaria 4G Eurolat y Concesionaria 4G Eurolat del Valle, formuló la siguiente observación relacionada con la situación de control acreditada

" Se observa conforme obra a Folio 0019, que en la certificación que se presenta no consta declaración alguna que indique que en el país de su incorporación (España) no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, contraviniendo lo señalado en la norma transcrita

Posteriormente, a folio 00161 se encuentra una declaración jurada ante Notario en Colombia, en la declara que bajo la legislación mercantil española vigente, la autoridad competente para acreditar el porcentaje accionario y situación de control de una sociedad constituida bajo las leyes de España, con accionistas múltiples, es el Auditor de Cuentas de la sociedad

Lo anterior desconoce las condiciones exigidas en la invitación, puesto que la declaración debió realizarse bajo la gravedad de juramento ante autoridad española conforme se indica en el numeral 3 2 2 (b)

Adicionalmente, conforme a la legislación española, especialmente lo dispuesto en el Decreto Real Legislativo 01 de 2011 del 01 de julio de 2011, por medio del cual "se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas" Los auditores se limitan a "verificar" la información financiera de la sociedad, y no tienen la vocación de acreditar y mucho menos certificar la situación de control de un grupo empresarial



En efecto, la referida norma no prevé como una facultad o función del auditor de cuentas la de certificar la información sobre composición accionaria o situación de control, por tanto carece de competencia para dichos efectos. La norma aludida establece como funciones de los auditores de cuentas las siguientes

En este orden de ideas, la certificación presentada carece de veracidad y no debe ser tomada en cuenta, en consecuencia la propuesta debe ser declarada No hábil "

Respecto de lo anterior resulta importante mencionar que los auditores de cuentas en España tienen la función de revisar y verificar la información financiera de la sociedad. De ahí, que tras la revisión y verificación de la misma, puedan emitir certificaciones respecto de esa información. Por tanto, no es cierto que la certificación presentada por parte de DELOITTE carezca de veracidad, eso sería tanto como decir que la composición accionaria de la sociedad no es realmente la que se señala en dicho certificado.

Concretamente en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo de 1 de julio de 2011, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, en su apartado 2, en el último párrafo señala que la actividad desarrollada por los auditores tendrá por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de los documentos que pueda tener efectos frente a terceros. Y precisamente lo que han hecho en éste caso los auditores de cuentas, es comprobar la fiabilidad del dato relativo a la composición accionaria de la sociedad METRO LIGERO OESTE, S A que consta entre la documentación financiera que revisan de la sociedad dentro de su actividad, y en virtud de ello han emitido el certificado que menciona el observante, el cual perfectamente puede surtir efectos frente a terceros.

Por otra parte, la autoridad competente para emitir certificaciones públicas sobre sociedades en España, es el Registro Mercantil. Concretamente, el artículo 12 del Reglamento del Registro Mercantil establece en sus dos primeros apartados lo siguiente:

"1 El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado

2 La publicidad se realizará mediante certificación o por medio de nota informativa de todos o alguno de los datos contenidos en el asiento respectivo, en la forma que determine el Registrador "



El artículo 94 relativo a la inscripción de las sociedades en general, cuando se refiere al contenido de la hoja de la sociedad, señala lo siguiente

"1 En la hoja abierta a cada sociedad se inscribirán obligatoriamente

1 ° La constitución de la sociedad, que necesariamente será la inscripción primera

2 ° La modificación del contrato y de los estatutos sociales, así como los aumentos y las reducciones del capital

3 ° La prórroga del plazo de duración

4 ° El nombramiento y cese de administradores liquidadores y auditores Asimismo habrá de inscribirse el nombramiento y cese de los secretarios y vicesecretarios de los órganos colegiados de administración, aunque no fueren miembros del mismo

La inscripción comprenderá tanto los miembros titulares como, en su caso, los suplentes

5 ° Los poderes generales y las delegaciones de facultades, así como su modificación, revocación y sustitución No será obligatoria la inscripción de los poderes generales para pleitos o de los concedidos para la realización de actos concretos

6 ° La apertura, cierre y demás actos y circunstancias relativos a las sucursales en los términos previstos en los artículos 295 y siguientes

7 ° La transformación, fusión, escisión, rescisión parcial, disolución y liquidación de la sociedad

8 ° La designación de la entidad encargada de la llevanza del registro contable en el caso de que los valores se hallen representados por medio de anotaciones en cuenta

9 ° Las resoluciones judiciales inscribibles relativas al concurso, voluntario o necesario, principal o acumulado, de la sociedad y las medidas administrativas de intervención _

10 ° Las resoluciones judiciales o administrativas, en los términos establecidos en las Leyes y en este Reglamento

11 ° Los acuerdos de implicación de los trabajadores en una sociedad anónima europea, así como sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 3 de este Reglamento

12 ° El sometimiento a supervisión de una autoridad de vigilancia

13 ° En general, los actos o contratos que modifiquen el contenido de los asientos practicados o cuya inscripción prevean las leyes o el presente Reglamento



2 En dicha hoja se inscribirán también obligatoriamente la emisión de obligaciones u otros valores negociables, agrupados en emisiones, realizadas por sociedades anónimas o entidades autorizadas para ello, y los demás actos y circunstancias relativos a los mismos cuya inscripción esté legalmente establecida

3 Será igualmente obligatoria la inscripción de la admisión y exclusión de cualquier clase de valores a negociación en un mercado secundario oficial "

De la lectura del artículo anterior se puede concluir que la compraventa de acciones no es un acto obligatoriamente inscribible

Además, los artículos 200 y 202 del reglamento del registro mercantil, no establecen que en la inscripción de los aumentos y reducciones de capital sea necesario constatar la identidad de los socios afectados en el Registro Mercantil En efecto

"Artículo 200 Circunstancias de la inscripción del aumento de capital

En la inscripción del aumento de capital, además de las circunstancias generales, se hará constar

1 ° El importe del aumento

2 ° La identificación de las nuevas participaciones o el incremento de valor nominal experimentado por las antiguas

3 ° La identidad de las personas a quienes se hayan adjudicado las participaciones en los casos en que el contravalor del aumento de capital consista en aportaciones no dinerarias, en la compensación de créditos contra la sociedad o en la transformación de reservas o beneficios

4 ° La nueva redacción de los artículos de los estatutos relativos al capital y a las participaciones, con las indicaciones a que se refieren los artículos 183 y 184

Artículo 202 Circunstancias de la inscripción de la reducción del capital

En la inscripción de la reducción del capital social, además de las circunstancias generales, se hará constar

1 ° El importe de la reducción

2 ° La identificación de las participaciones que se amorticen y, en su caso, la indicación de la alteración de su valor nominal

3 ° La identidad de las personas a quienes se hubiese restituido la totalidad o parte de las aportaciones sociales o, en su caso, la declaración a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior



4 ° La nueva redacción de los artículos de los estatutos relativos al capital y a las participaciones, con las indicaciones a que se refieren los artículos 183 y 184 "

Por los dos motivos antes expuestos, el Registro Mercantil únicamente puede expedir certificados en los que se acredite la identidad y porcentaje de las acciones sociales cuando se trata de sociedades que tienen un **único accionista** el cual posea el 100% de las acciones. En los demás casos, **la emisión de éste certificado no es posible, tal y como el propio Registro Mercantil de Madrid, que es donde está inscrita la sociedad, expresamente nos ha comunicado** y así se acredita mediante la copia de la certificación del Registro Mercantil que se adjunta al presente escrito, la cual será aportada en original una vez llegue a Colombia.

Además, no es posible la inscripción de las propias acciones de Sociedades Anónimas en el Registro Mercantil, ya que las acciones como título se caracterizan precisamente por su facilidad de transmisión, la cual quedaría limitada por esa inscripción en el Registro Mercantil. Aparte de ello, las acciones, sean nominativas o al portador, tienen su propio régimen de transmisión y ese régimen, mera entrega del título o el simple endoso, se aviene mal con un sistema de publicidad a través de un Registro de titularidades y gravámenes.

Así las cosas, resulta claro y demostrado que la situación de control de METRO LIGERO OESTE cumple con todo lo que establecen y exigen los Documentos de Invitación.

3. Respecto de las Manifestaciones de Interés presentadas para los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el manifestante Concesionaria 4G Eurolat y Concesionaria 4G Eurolat del Valle, formuló la siguiente observación relacionada con la experiencia en inversión acreditada por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**.

"Respecto de los contratos "Metro Liger Oeste" y "Concesionaria Mexiquense", no se acreditan las constancias de los desembolsos, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3 5 11 literal b) de las invitaciones

A folio 00556 de la Invitación a Precalificar No VJ-VE-001-2013 y a folio 00559 de la Invitación a Precalificar No VJ-VE-IP-001-2013 (SIC), obra certificación expedida por el Gobierno del Estado de México y también se adjunta copia del contrato de Construcción, Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, sin embargo en ninguno de los documentos presentados se puede constatar el valor del contrato, situación que no cumple con los requisitos



señalados en el numeral 3 5 11 (d) de la Invitación y por lo tanto este contrato no debe ser tenido en cuenta en la evaluación que realiza la Entidad "

No es cierta la afirmación del observante, toda vez que mediante escrito presentado el pasado 14 de mayo se aportó la certificación del acreedor del contrato de Metro Liger Oeste en donde se acreditan las constancias de desembolsos **Llama la atención que el observante no haya revisado las subsanaciones de los Manifestantes antes de realizar sus observaciones**

Tampoco es cierto que del contrato de Concesionaria Mexiquense no pueda verificarse el monto desembolsado, pues, conforme lo previsto en el Documento de Invitación, se aportó copia del contrato de crédito y la certificación del banco en donde consta el valor desembolsado No debe olvidarse que el Documento de Invitación es claro en señalar que se debía aportar certificación emitida por la entidad acreedora en donde conste i) monto del cierre financiero ii) valores y fechas de los desembolsos y iii) utilización adecuada de los recursos, **o copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos** (documentos aportados a las Manifestaciones de Interés) Nótese que en la constancia de desembolsos suscrita por el banco se evidencia el valor desembolsado a marzo del año 2010, valor que de lejos supera aquello que exigen los Documentos de Invitación

En cuanto a la certificación de la entidad contratante y su respectivo contrato de concesión, es importante advertir que, contrario a lo manifestado por el observante, se da pleno cumplimiento a aquello que señalan los Documentos de Invitación, pues se aportó la certificación de la entidad contratante y la copia del contrato de concesión Es importante recordar que los Documentos de Invitación exigen puntualmente que se aporte la certificación de la entidad contratante en la que conste i) fecha de suscripción del contrato ii) valor del contrato iii) obligaciones principales iv) que no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista o **"si la certificación no contiene la información requerida en los literales mencionados, podrá allegarse copia del contrato como complemento"**, copia que efectivamente aportamos en dichas condiciones

Tengase en cuenta que el contrato podía allegarse como complemento de la certificación, pero que en él no se exigía que constara su valor total Además, del valor de las fases que da cuenta el contrato de lejos supera el monto requerido por los Documentos de Invitación, hecho que evidentemente es lo que necesita saber con certeza la entidad contratante

Sin embargo y con el fin de reiterar aquello que ya se encuentra debidamente acreditado dentro de las Manifestaciones de Interés presentadas por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, adjunto al presente escrito,



copia simple de los siguientes certificados, los cuales han sido actualizados y serán aportados una vez se apostillen y lleguen a Colombia

- Certificación Acreedor
- Certificación Deudor
- Informe de los contadores (Deloitte) sobre la inversión en la concesión por el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de julio de 2011 (ver páginas 5 a 8)

- 4 Respecto de las Manifestaciones de Interés presentadas para los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el manifestante Concesionaria 4G Eurolat y Concesionaria 4G Eurolat del Valle, formuló la siguiente observación relacionada la legalización de los documentos aportados

"En los folios 36, 48, 52 y 63, obran certificaciones de legalización de la firma del cónsul, sin que coincida el número de cada certificación con el asignado en el sello del consulado, es decir, dichos documentos no surtieron correctamente el trámite de legalización, razón por la cual se solicita a la Entidad que los mismos no sean tenidos en cuenta para acreditar la experiencia en inversión y en consecuencia se considere la propuesta como No Hábil "

Contrario a lo que manifiesta el observante, la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES** presentó dentro de su Manifestación de Interés todos los documentos provenientes de Chile debidamente legalizados, prueba de ello es el documento con el número de trámites realizados que se adjunta al presente escrito

Se aportó el certificado de legalización en el mismo orden en el que se presentaron los documentos en el Ministerio de Relaciones y todos contienen su código de apostilla/legalización válido con fecha de 11 de abril de 2013. Ahora, si se trata de que los mismos coincidan en cuanto al número asignado en el sello del consulado, se adjuntan al presente escrito los certificados de legalización con el número que reclama el observante los cuales fueron proferidos en esa misma fecha

No obstante, solicitamos respetuosamente al comité evaluador tener en cuenta que i) la legalización de los documentos de la compañía chilena fue tramitada nueve (9) veces con el fin de presentarla en los nueve (9) procesos de precalificación, ii) se adjuntaron dichas legalizaciones a los documentos en el orden en que el Ministerio de Relaciones Exteriores las envió, es decir, en el mismo orden en que se presentaron los documentos, y, iii) el trámite de legalización que se adjunta al presente escrito puede ser verificado por cualquier interesado en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores bajo los números 013041001838393 y 013041001848233



Llama la atención que el observante pretenda que se declare inhabilitada una Manifestación de Interés con base en una observación meramente formal, pues podía entrar a la página web como bien lo señala cada certificado y comprobar su validez y veracidad antes de formularla

Por tanto, por las razones anteriores, solicito respetuosamente que no se tenga en cuenta la observación formulada

IV. FRENTE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO

Respecto de la Manifestación de Interés presentada para el proceso VJ-VE-IP-002-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el manifestante Estructura Plural Concesionaria Vial del Pacífico, formuló la siguiente observación relacionada con la capacidad jurídica y la representación de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS, miembro líder de quien represento

"Tal como se observa en el certificado de existencia y representación legal del integrante de la Estructura Plural OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS que se encuentra a folios 11 a 14 de la Manifestación de Interés, y en el inciso final del artículo 28 de los estatutos de OHL Concesiones Colombia SAS que se aportaron a folios 15 y 20 de la Manifestación de Interés, "El Gerente Suplente requerirá firma conjunta del Gerente o autorización de la Junta Directiva que será impartida con la mayoría de los votos presentes, para realizar actos y suscribir contratos "

Al respecto es preciso señalar que tal como consta a folio 9 de la Manifestación de Interés quien suscribió la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés fue el señor Fernando Ramón Vergara Solar, quién de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS que se encuentra a folio 12 de la Manifestación de Interés, es el Gerente Suplente y por lo tanto para firmar la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés, como el poder otorgado al señor Santiago Jarmillo requería una de las siguientes alternativas i) firmar los documentos conjuntamente con el Gerente, el señor Juan Luis Gómez Osuna (sic) o, haber obtenido autorización de la Junta Directiva, alternativas estas que no se evidencian en la Manifestación de Interés

Así las cosas, la Manifestación de Interés presentada por OHL CONCESIONES CHILE SA y OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS no acredita la capacidad jurídica para la



presentación de la misma y por lo tanto debe ser declarada con NO HÁBIL "

Si bien es cierto que el certificado de existencia y representación legal y el artículo 28 de los Estatutos señalan lo que el observante menciona, no es cierto que se no se acredite la capacidad jurídica debidamente

Olvidó el observante tener en cuenta aquello que señala el artículo cuarto del Capítulo X de los Estatutos en relación con la autorización expresa que se le otorgó al señor Fernando Ramón Vergara para participar y presentar Manifestaciones de Interés en las Invitaciones a Precalificar Nos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013 sin ninguna limitación y con las más amplias facultades

"Cuarto: Se autoriza al Gerente Suplente, FERNANDO RAMÓN VERGARA SOLAR, identificado con el Pasaporte No 8 372 264-9 expedido en Chile para presentar manifestaciones de interés a nombre de la sociedad dentro de las Invitaciones a Precalificar que se enuncian a continuación, así como, para realizar todos los actos y suscribir todos los documentos relacionados con dichas invitaciones con las más amplias facultades y sin ninguna limitación.

- 1 Invitación a Precalificar No VJ-VE-IP-001-2013 cuyo objeto es "Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de asociación público privado consistente en el diseño, construcción, financiación, operación y reversión del corredor Honda - Puerto Salgar - Giradot "*
- 2 Invitación a Precalificar No VJ-VE-IP-002-2013 cuyo objeto es "Conformar la lista de Precalificados para el Proyecto de Asociación Público Privada consistente en otorgamiento de un contrato de concesión, bajo el esquema de asociación público privada - APP, para la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de las vías Mulaló - Loboguerrero y Cali - Dagua - Loboguerrero localizadas en el Departamento del Valle del Cauca " (subrayado y negrilla no es del texto)*

Así las cosas, queda desvirtuada la observación



V. FRENTE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS MANIFESTANTES ANTERIORES

Cuando la Ley 1508 de 2012 previó el **sistema de precalificación**, lo hizo bajo una óptica muy distinta de las categorías propias del usual proceso de selección de que tratan las Leyes 80/93, 1150/07 y sus decretos reglamentarios. Por ello, el artículo 9 de la misma ley 1508 establece con claridad que el procedimiento de selección en los proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa pública será el establecido en esa ley *"y en lo no contemplado en ella se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública"*

Lo que se propuso respecto del procedimiento de selección en los proyectos de Asociación Público Privada en cuanto a la fase de "precalificación", según se deduce sin dificultad de lo prescrito por el artículo 10 de la citada ley, es justamente permitir la conformación una lista de precalificados mediante convocatoria pública, para con ello establecer un *"grupo limitado de oferentes para participar en el proceso de selección"*

De ahí que resulte sorprendente que se pretenda por parte de algunos de los manifestantes (que aún no son oferentes) cuestionar a los otros participantes por asuntos meramente formales o de trámite, varios de los cuales, inclusive, no corresponde evaluar en esta etapa de preselección, como ocurrió en el presente caso (dos observaciones relacionadas con la garantía que debe suscribirse en el proceso de selección)

En esta etapa de preselección, y ese es el sentido de la Ley 1508 y su decreto reglamentario, la entidad estatal debe preocuparse tan sólo por los temas de fondo que le permitan la confección del listado limitado de oferentes para participar en el proceso de selección. Optar por proceder a descalificar por asuntos de mero trámite o formales, no sólo es extraño a esta etapa, sino contrario a la letra y al espíritu de la regulación especial en materia de contratación que diseñó el legislador para las APP

Al regular la materia esta legislación especial (que conforme al principio hermenéutico previsto en el artículo 5 de la Ley 57 de 1887 debe preferirse a las normas generales sobre contratación estatal) buscó que la entidad estatal pudiera formar una lista de buenos oferentes dentro de los cuales escoger al oferente que pueda ejecutar el respectivo proyecto de infraestructura. Por lo mismo, mal puede ahora en la aplicación de la misma, distorsionarse su sentido claro -como ahora pretenden hacerlo quienes observaron a la Estructura Plural que represento- y genuino para en su lugar transpolar ilegalmente categorías propias del régimen general de contratación, no aplicable al caso

En definitiva, la entidad no puede, sin violar la Ley 1508, admitir que para proceder a elaborar la lista de precalificación se acuda a lo nimio y formal,



siguiendo la inercia del régimen de contratación general con la que algunos de los participantes pretenden que se maneje este nuevo procedimiento legal. Hacerlo no sólo violaría abiertamente dicha ley, sino también el debido proceso administrativo (29 superior) y de paso el derecho fundamental que asiste a las personas de exigir que las autoridades no establezcan trámites o requisitos adicionales a los pregonados por la ley (art 84 constitucional)

Por lo demás, aún en el ámbito de las Leyes 80/93, la jurisprudencia tiene determinado que no cualquier falencia u omisión en la presentación de las ofertas puede dar lugar a su descalificación, pues debe tratarse de defectos que incidan sobre la futura celebración y ejecución del contrato de cuya adjudicación se trata. Y por ello es inadmisibile *"el rechazo de proponentes por requisitos formales, nimios e inútiles () [en tanto] la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos"*¹

Lo anterior, además de aquello que establece claramente el artículo 5 de Ley 1150/07 en relación con el principio de selección objetiva, el cual dispone que debe escogerse el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca y que la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos, en este caso de las Manifestaciones de Interés presentadas



SANTIAGO JARAMILLO CARO

Apoderado común

ESTRUCTURA PLURAL

OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S – OHL CONCESIONES CHILE S.A.

Nota: Se anexan cinco (5) documentos en el mismo orden mencionado en el documento

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA (SUBSECCION B), sentencia de 14 de octubre de 2011, rad 0500123260001997103201 (20811), CP Ruth Stella Correa Palacio

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO Que a petición expresa de "GESTORIA DEL AGUILA, S L P", con CIF Numero B85597953, solicitando certificación referente a la Sociedad "METRO LIGERO OESTE, S A", comprensiva de Accionistas actuales con porcentajes y número de acciones, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta

Que de las inscripciones practicadas en la hoja número M-414 182, folio 112 y siguientes, del tomo 23 111, de la sección 8ª, abierta en este Registro Mercantil a la Sociedad denominada actualmente "METRO LIGERO OESTE, S A", no figura inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando VIGENTE según el Registro

SIENDO DE ADVERTIR, que no se puede certificar acerca de la titularidad actual de las Acciones, puesto que la transmisión de las mismas se opera legalmente sin que precise operación registral alguna

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a seis de junio de dos mil trece

EL REGISTRADOR,



Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 30 550/2013

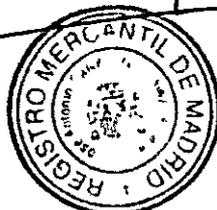
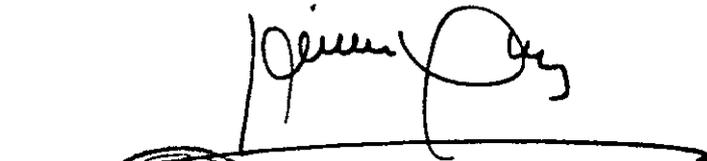
Honos s/m

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legítimo

la firma de D. MANUEL CASERO ...

MEJIAS Registrador Mercantil de Madrid

Madrid . 07 JUNIO 2013



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1 País Country/Pays		España	
El presente documento publico This public document/Le présent acte public			
2 ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA JOSE ANTONIO	
3 quien actua en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4 y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5 en at/à	MADRID	6 el dia the/le	07/06/2013
7 por by/par	CORREA RODRIGUEZ, JOSE LUIS AUXILIAR DE OFICINA		
8 bajo el numero Nº/sous nº	SLGAP/2013/046829		
9 Sello / timbre Seal / stamp Sceau / timbre			10 Firma Signature Signature
			Firma válida CORREA RODRIGUEZ, JOSE LUIS

Esta Apostilla certifica unicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento publico esté revestido

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente <https://sede.mjusticia.gob.es/register>

Código de verificación de la Apostilla (*) AP 7PQN-GeEt-qICV mEnE

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued
To verify the Issuance of this Apostille see <https://sede.mjusticia.gob.es/register>
Verification code of the Apostille (*) AP 7PQN GeEt qICV mEnE

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th about electronic signature and according to Law 11/2007 of June 22nd about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/register>
Code de vérification de l'Apostille (*) AP 7PQN GeEt qICV mEnE

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique et à la Loi 11/2007 du 22 juin d'accès électronique des citoyens aux Services Publics

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caracteres du code de vérification

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + \$ &

**BBVA****CORPORATE
& INVESTMENT BANKING**

México, D F a 15 de Febrero de 2013

Bernardo Federico Garcia Franco y Roberto Toledo Laguardia como apoderados de BBVA BANCOMER S A Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA BANCOMER"), con domicilio social Ave, Universidad 1200, Col Xoco, de la ciudad de México, sin ningun tipo de compromiso o responsabilidad por nuestra parte,

A la atencion de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

DECLARAMOS

Que BBVA BANCOMER, como Banco Agente de la financiación de la concesión del proyecto de infraestructura para "La construcción, explotación, operacion, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de Mexico, que permitirá comunicar las Autopistas México-Querétaro, México-Pachuca, México-Puebla, y los limites del Estado de Morelos ("El Sistema)", a cargo de la Sociedad Concesionara Mexiquense, S A de C V, declaramos que el monto desembolsado a la fecha, corresponde a Doce Mil Quientos Millones de Pesos Mexicanos (\$12 500 000 000 Pesos Mexicanos), correspondientes a Novecientos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Dos Dólares (US\$ 934 355 892), utilizando el tipo de cambio del 23 de junio de 2009, correspondiente a la fecha de suscripción del contrato de crédito contentivo de la obligación dineraria (1US\$=13,3782 Pesos Mexicanos, Fuente Banco de Mexico)

Fecha	Valor (Pesos Mexicanos)
25/06/2009	6 000 000 000,00
07/08/2009	2 499 778 208,00
11/09/2009	550 000 000 00
26/10/2009	512 006 279,82
15/12/2009	138 215 512,18
12/02/2010	280 216 933 75
10/03/2010	136 538 967,12
13/04/2010	221 103 327,16
11/05/2010	194 670 366 89
21/06/2010	183 538 237 00
23/07/2010	226 304 753 69
06/08/2010	350 893 373,52
23/08/2010	275 175 018,10
27/09/2010	412 726 397,00
26/10/2010	178 009 850,77
29/11/2010	91 659 665 00
31/01/2011	226 557 239,00
14/03/2011	22 605 871,00
Total Desembolsado	12 500 000 000,00

Corporate & Investment Banking

BBVA Bancomer

Montes Urales No 620 2º piso Col Lomas de Chapultepec 11000 México, D F



BBVA

**CORPORATE
& INVESTMENT BANKING**

- Tasa de cambio 23 de Junio de 2009 (1 US\$ = 13,3782 Pesos Mexicanos, Fuente Banco de Mexico)
- La utilización autorizada de los recursos del endeudamiento es la prevista en el contrato de crédito
- El préstamo otorgado corresponde de manera exclusiva al Contrato de Concesion del Proyecto de Infraestructura para "La construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de Mexico, que permitirá comunicar las Autopistas Mexico-Queretaro, México-Pachuca Mexico-Puebla, y los limites del Estado de Morelos ("El Sistema")"

Esta declaración y los terminos contenidos en este documento se utilizarán exclusivamente para la informacion y no tendrán efecto alguno para ningun otro fin, y no constituyen un reconocimiento de adeudo o certificacion contable del referido credito

Y para hacerla conocer, siempre que sea necesario, firmamos el presente documento en Mexico, D F


Bernardo Federico Garcia Franco
Apoderado
Montes Urales 620
Lomas de Chapultepec
Mexico, D F
01152 55 5201-2057
bf.garcia@bbva.bancomer.com


Roberto Toledo Laguardia
Apoderado
Montes Urales 620
Lomas de Chapultepec
Mexico, D F
01152 55 5201-2057
r.toledo@bbva.bancomer.com



México, D F a 15 de Febrero de 2013

Vicente Naves Ramos, con identificación IFE No 2015003636665 por el Instituto Federal Electoral de México y J Jesus Campos López, con identificación IFE No 3028105891766 por el Instituto Federal Electoral de México, actuando como representantes legales de la Sociedad Concesionaria Mexiquense, S A de C V ("la Sociedad Concesionaria") y Sergio Vargas Vargas actuando como Auditor de la Sociedad Concesionaria con identificación 4012004594594 por el Instituto Federal Electoral de México, con numero de identificación fiscal CME0302219B64, domiciliada en la ciudad de México, Distrito Federal e inscrita en el registro mercantil del Estado de México bajo la partida 217, volumen 52, libro primero de comercio, de fecha 24 de Febrero de 2003

A la atención de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Certificamos,

Que el día 25 de Febrero de 2003, la Sociedad Concesionaria Mexiquense, S A de C V, suscribió con el Gobierno del Estado de México el contrato de Concesión del Proyecto de Infraestructura para "La construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, que permitirá comunicar las Autopistas México-Querétaro, México-Pachuca, México-Puebla, y los límites del Estado de Morelos ("El Sistema)", por un período de 30 años. Este período, al día de hoy, es a partir del 15 de junio de 2007 (conforme a la tercera modificación al título de concesión)

Como resultado de lo anterior, el día 23 de junio de 2009, la Sociedad Concesionaria Mexiquense, S A de C V suscribió un contrato de crédito dividido en dos (2) Tramos –Tramo A y Tramo B- con un grupo de cinco (5) Instituciones Acreedoras, conformado por BBVA BANCOMER ("BBVA BANCOMER"), BANCO MERCANTIL DEL NORTE ("BANORTE"), INSTITUTO DE CRÉDITO COMERCIAL ("ICO"), BANCO SANTANDER (MÉXICO) ("SANTANDER") y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ("BANOBRAS"), del cual el Banco BBVA BANCOMER actuó como Banco Agente e Institución Acreedora. En esa medida certificamos

- Tipo de la Financiación Deuda Sindicada Bancaria
- El monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado corresponde a DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MEXICANOS (\$12 500 000 000 Pesos Mexicanos) (fecha de suscripción del contrato de crédito contentivo de la obligación dineraria Junio 23 de 2009, equivalente a NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES (US\$ 934 355 892) al tipo de cambio del 23 de Junio de 2009 (1 US\$ = 13,3782 Pesos Mexicanos, Fuente Banco de México)
- El monto desembolsado a la fecha corresponde a DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MEXICANOS (\$12 500 000 000 Pesos Mexicanos), correspondiente a NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES (US\$ 934 355 892), utilizando el tipo de cambio del 23 de junio de 2009, correspondiente a la fecha de suscripción del contrato de crédito contentivo de la obligación dineraria (1 US\$ = 13,3782 Pesos Mexicanos, Fuente Banco de México)





Conmex

Grupo OHL

Fecha	Valor (Pesos Mexicanos)
25/06/2009	8 499 778 208,00
11/09/2009	550 000 000,00
26/10/2009	512 006 279,82
15/12/2009	138 215 512,18
12/02/2010	280 216 933,75
10/03/2010	136 538 967,12
13/04/2010	221 103 327,16
11/05/2010	194 670 366,89
21/06/2010	183 538 237,00
23/07/2010	226 304 753,69
06/08/2010	350 893 373,52
23/08/2010	275 175 018,10
27/09/2010	412 726 397,00
26/10/2010	178 009 850,77
29/11/2010	91 659 665,00
31/01/2011	226 557 239,00
14/03/2011	22 605 871,00
Total Desembolsado	12 500 000 000,00

- Tasa de cambio 23 de Junio de 2009 (1 US\$ = 13,3782 Pesos Mexicanos, Fuente Banco de México)
- La utilización autorizada de los recursos del endeudamiento es la prevista en el contrato de crédito
- El préstamo otorgado corresponde de manera exclusiva al Contrato de Concesión del Proyecto de Infraestructura para "La construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, que permitirá comunicar las Autopistas México-Queretaro, México-Pachuca México-Puebla, y los límites del Estado de Morelos ("El Sistema")"
- Información de Contacto Persona de Contacto J Jesus Campos López, teléfono +52 55 5003 9500, email jcampos@ohlmexico.com.mx

Atentamente,

Vicente Naves Ramos

Representante Legal de la Sociedad Concesionaria

J Jesus Campos López

Representante Legal de la Sociedad Concesionaria

C P C Sergio Vargas Vargas
Auditor de la Sociedad Concesionaria
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza S-C

**Concesionaria Mexiquense, S. A.
de C. V.**

Informe de los Contadores
Independientes sobre el resultado de la
aplicación de procedimientos
convenidos a la inversión realizada por
la concesionaria por el período
comprendido del 1 de julio al 31 de
diciembre de 2011



Concesionaria Mexiquense, S. A. de C. V.

Informe de los Contadores Independientes sobre el resultado de la aplicación de procedimientos convenidos

Contenido	Página
Informe de los contadores independientes sobre el resultado de la aplicación de procedimientos convenidos	1
Anexos	
A Integración de la inversión en concesión	3
B Variación de la inversión realizada por la concesionaria por el período comprendido del 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011	4

Informe de los Contadores Independientes al Consejo de Administración de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. sobre la aplicación de procedimientos convenidos

Lic Antonio Mena Calero
Lic Luis Pablo Partearroyo Vallejo

Concesionaria Mexiquense, S A de C V

Hemos aplicado los procedimientos convenidos en nuestra carta contrato de fecha 28 de julio de 2011, que se describen más adelante con el proposito de asistir a Concesionaria Mexiquense, S A de C V (la "Concesionaria"), en inspeccionar los costos por expropiacion y asesores en liberacion de derecho de via (LDV), costos pre-operativos, sistema de peaje, contraprestación fija, inversión de obra civil y sus escalatorias, gastos financieros, así como la inversión en activos circulantes en sus Fases I, II, III, Camellon y Vialidad Mexiquense, y el flujo de caja, el cual incluye el neto de los ingresos y gastos por la operación y mantenimiento que sean de libre disposición por el accionista de las fases en operación (Fases I, II y III) del Sistema Carretero del Oriente del Estado de Mexico (el "Proyecto"), por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con el Titulo de Concesion obtenido de parte del Gobierno del Estado de Mexico el 25 de febrero de 2003, así como de sus modificaciones, y que consta de tres fases de autopista de peaje, Camellón y Vialidad Mexiquense

La suficiencia de estos procedimientos es unicamente responsabilidad de las partes especificadas en este informe, nuestra responsabilidad es efectuar la revision con base en los procedimientos convenidos, por lo tanto, no hacemos ninguna declaracion sobre la suficiencia de los procedimientos descritos mas adelante. Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la Norma aplicable a Otros Servicios Relacionados (Boletín 11010), emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A C (IMCP), correspondiente a la aplicacion de procedimientos convenidos

El presente informe muestra la inversion acumulada al 31 de diciembre de 2011. La informacion contenida en dichos informes, ha sido parte integrante de los procedimientos de la auditoria de estados financieros de la Concesionaria, por cada uno de los años que terminaron desde el 31 de diciembre de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2011, cuyos dictámenes fueron emitidos sin salvedad

Los procedimientos aplicados y nuestros hallazgos fueron los siguientes

- 1 Con base en la aplicación del muestreo acordado con ustedes seleccionamos partidas que corresponden al proyecto por concepto de costos incurridos en la etapa pre-operativa, construcción y de explotación del sistema carretero, cotejando que las partidas seleccionadas contaran con un comprobante de los servicios recibidos, observando que dichos comprobantes cumplieran con los requisitos fiscales para su deducción, señalados en el Código Fiscal de la Federación. Asimismo, comparamos los costos incurridos contra el presupuesto aprobado por la Concesionaria por el periodo del 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011. No hubo excepciones que informar

Deloitte.

- 2 Observamos que las partidas seleccionadas anteriormente contarán con una solicitud de pago autorizada por la tesorería y administración de la Concesionaria, así como con el comprobante de pago. No hubo excepciones que informar.
- 3 De acuerdo con su solicitud seleccionamos partidas que correspondieran a erogaciones por costos de sistema de peaje y de estimaciones de obra civil y escalatorias, por cada una de las partidas seleccionadas en el punto número 1, observamos que contarán con un comprobante de los servicios recibidos en el proyecto, así como que dichos comprobantes cumplieran con los requisitos fiscales para su deducción señalados en el Código Fiscal de la Federación. Asimismo, cotejamos que los gastos incurridos contarán con una solicitud de pago autorizada por la tesorería y administración de la Concesionaria, así como con el comprobante de pago correspondiente. No hubo excepciones que mencionar.

En el anexo 'A' se muestra la integración de la inversión en concesión efectuada por la Concesionaria, al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2011, así como la variación entre ambas fechas.
- 4 Respecto al procedimiento de flujo de caja, conforme a la Quinta Modificación al Contrato de Fideicomiso, la Concesionaria sólo podrá disponer del excedente o la diferencia entre el saldo de la cuenta de ingresos por peaje, menos los saldos de costos, gastos de operación y financiamiento a partir del año 2012 y si se cumplen ciertos requisitos. En el Anexo A, se refleja el flujo de caja al 31 de diciembre 2011.
- 5 Corroboramos que la inversión en activos circulantes, se encuentre incluida en los registros contables de la Compañía. No hubo excepciones que informar.
- 6 El Anexo "B" denominado "Variación de inversión realizada por la Concesionaria en el período", está firmado por nosotros únicamente para fines del procedimiento número 1. Dicho anexo incluye los aumentos por el período comprendido del 1 de julio 2011 al 31 de diciembre 2011, que fueron sujetos a los procedimientos acordados, así como los saldos iniciales auditados y los finales que fueron corroborados contra los registros contables. No hubo excepciones que informar.

Debido a que los procedimientos antes mencionados no constituyen una auditoría, un examen o una revisión de acuerdo con las normas de auditoría o normas para atestiguar generalmente aceptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión alguna sobre la inversión en concesión efectuada por Concesionaria Mexiquense, S. A. de C. V., por el período comprendido del 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011 ni sobre ningún otro importe a que se hace referencia en este informe o en sus anexos.

De haber aplicado otros procedimientos o efectuando un examen a los estados financieros de Concesionaria Mexiquense, S. A. de C. V., de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, podrían haber resultado situaciones, las cuales hubiéramos señalado. Este informe se refiere exclusivamente a la aplicación de los procedimientos convenidos antes señalados, y no cubre ningún estado financiero de la Concesionaria, en su conjunto.

Este informe es para uso exclusivo de Concesionaria Mexiquense, S. A. de C. V., de las entidades financieras que aportaron recursos para el proyecto y de el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, y no deberá ser utilizado por otros que no acordaron los procedimientos y no tomaron la responsabilidad por la suficiencia de los mismos para sus propósitos.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S C
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C.P.C. Miguel Angel Del Barrio Burgos
20 de agosto de 2012

Concesionaria Mexiquense, S. A. de C. V.

Integración de la inversión en concesión

Por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011

(Cifras en miles de pesos)

	Inversión al 30-Jun-2011	Variación de inversión por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011	Inversión al 31-dic-2011
A) Usos (aplicaciones) de los recursos			
1) Inversión en activo fijo			
Expropiaciones y asesores LDV	\$ 4,334,865	\$ 68,029	\$ 4,402,894
Proyectos y supervisión	470,471	25,053	495,524
Costos pre-operativos	294,064	-	294,064
Sistema de peaje	210,740	22,240	232,980
Contraprestación Fija	481,632	4,550	486,182
Estimaciones obra civil y escalatorias	13,112,305	1,009 504	14,121,809
Gastos financieros	2,794 360	-	2,794,360
Obras varias	<u>537,784</u>	<u>10,469</u>	<u>548,253</u>
Subtotal	22,236,221	1,139,845	23,376,066
2) Inversiones en activo circulante	<u>1,856,124</u>	<u>(98,466)</u>	<u>1,757,658</u>
Total de usos	24,092,345	1,041,379	25,133,724
B) Fuente de los recursos			
1) Disposiciones de deuda	14,194,545	253,016	14,447,561
2) Flujo de caja	<u>(41,611)</u>	<u>-</u>	<u>(41 611)</u>
3) Variación de inversión por la Concesionaria	<u>\$ 9,939,411</u>	<u>\$ 788,363</u>	<u>\$ 10,727,774</u>

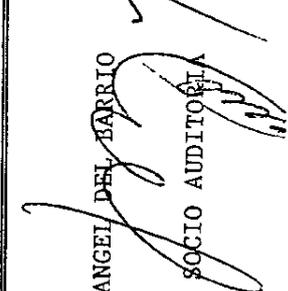


GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Secretaría de Comunicaciones
 Sistema de Autopistas Aeropuertos Servicios Conexos y Auxiliares
 Dirección General

CONCESIÓN CONSTRUCCIÓN EXPLOTACIÓN OPERACIÓN CONSERVACIÓN Y
 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE DEL
 ESTADO DE MÉXICO QUE PERMITIRA COMUNICAR LAS AUTOPISTAS
 MÉXICO QUERETARO MÉXICO PACHUCA MÉXICO PUEBLA Y
 LOS LÍMITES DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 1: VARIACIÓN DE INVERSIÓN REALIZADA POR LA CONCESIONARIA EN EL PERIODO

Periodo		
Fecha de inicio	01 de julio de 2011	
Fecha de finalización	31 de diciembre de 2011	
A) USOS		(M\$)
1) Inversion en Activo Fijo	Expropiaciones y Asesores LDV	68,029 5
	Proyectos y supervisión	25,052 8
	Costos Pre Operativos	0 0
	Sistema de Peaje	22,239 8
	Contraprestación Fija	4 550 3
	Estimaciones obra Civil y escalatorias	1,009 504 3
	Gastos financieros	0 0
	Obras varias	10 468 5
	Subtotal	1,139 845 2
2) Inversion en Activo Circulante		(98,465 6)
	Total usos	1,041,379 5
B) FUENTES		
1) Disposiciones de deuda		253,016 1
2) Flujo de Caja Libre		0 0
3) Variacion de inversion realizada por la concesionaria en el periodo		788,363 4
	Total fuentes	1,041,379 5


 MIGUEL ANGEL DEL BARRIO
 Ing. Vicente Naves Ramos
 Ing. J Jesús Campos López
 C.P. Arturo Enriquez Garcia
 SOCIO AUDITORIA
 Encargado del despacho de la Dirección General del SAASCAEM
 Apoderados Legales
 CONMEX S.A. de C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Secretaría de Comunicaciones
 Sistema de Autopistas Aeroportos Servicios Conexos y Auxiliares
 Dirección General

CONCESIÓN CONSTRUCCION EXPLOTACION OPERACION CONSERVACION Y
 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE DEL
 ESTADO DE MEXICO QUE PERMITIRA COMUNICAR LAS AUTOPISTAS
 MEXICO QUERETARO MEXICO PACHUCA MEXICO - PUEBLA Y
 LOS LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS

**REGISTRO DE LA INVERSIÓN PENDIENTE DE RECUPERAR EN CONCESIONARIA MEXIQUENSE S.A.
 DE C.V.**

Periodo _____ (M\$)
 Fecha de inicio 01 de julio de 2011
 Fecha de finalización 31 de diciembre de 2011

Inversion total pendiente de recuperar al inicio del periodo 16,400,532 3

Total de inversion historica realizada por la concesionaria 788,363 4
Subtotal 17,188,895 7

Total de actualización por inflación en el periodo

Actualización 606,623 3
Subtotal 17,795,519 0

Total de rentabilidad real devengada en el periodo

Rentabilidad 832,513 3
Subtotal 18,628,032 3

Inversión total pendiente de recuperar al final del periodo 18,628,032 3

C.P. Arturo Enriquez Garcia MIGUEL ANGEL DEL BARRIO
 SOCIO AUDITORIA

Ing. Vicente Naves Ramos

Ing. J. Jesus Campos Lopez

Encargado del despacho de la Dirección General del
 SAASCAEM

Apoderados Legales
 CONMEX S.A. de C.V.

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Comisión Reguladora



INTEGRACION DE LA VARIACION DE LA INVERSION EFECTUADA POR CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
POR FASES (Partiendo de las cifras aprobadas al 30 DE JUNIO DE 2011)

Citas en miles de pesos	Inversión a junio 2011 (aprobada)	FASE I Variación Jul-dic 2011	FASE II Variación Jul-dic 2011	FASE III Variación Jul-dic 2011	FASE IV Variación Jul-dic 2011	FASE V Variación Jul-dic 2011	CANCELACION Variación Jul-dic 2011	VALORADO REVERSIBLE Variación Jul-dic 2011	TOTAL VARIACION	TOTAL INVERSION Al 31/12/2011
Inversión en Activo Fijo										
Equipos y Accesorios LRV	4,334,853.3	117.8	58,004.2	9,007.5	0.0	0.0	0.0	0.0	68,012.5	4,402,865.8
Proyectos y supervisión	476,471.8	0.0	11,712.8	13,878.8	0.0	0.0	0.0	0.0	25,591.6	498,063.4
Costos Pre Operativos	294,064.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	294,064.3
Costos de Pago Fijo	216,739.5	3,546.3	6,723.8	12,428.5	0.0	0.0	0.0	0.0	22,708.6	239,448.1
Costos de Mantenimiento	1,112,384.4	0.0	0.0	238,960.3	0.0	0.0	0.0	0.0	238,960.3	1,351,344.7
Estimaciones obra civil y mecánicas	2,744,358.9	0.0	637,018.8	0.0	0.0	12,408.0	0.0	74,521.1	713,947.9	3,458,306.8
Gastos financieros	537,713.8	0.0	0.0	1,131.1	0.0	0.0	0.0	0.0	1,131.1	538,844.9
Otros valores	8,786.2	2,618.0	0.0	0.0	0.0	6,726.1	0.0	85.3	9,429.4	18,215.6
Subtotal	12,236,273.3	6,786.2	75,456.8	287,458.5	19,127.9	12,408.0	0.0	74,521.1	1,137,842.7	13,374,116.0
Inversión en Activo circulante	1,248,123.5	(1,144,807.2)	41,588.9	(17,254.8)	(3,683.3)	0.0	0.0	0.0	(1,165,157.1)	1,247,966.4
Subtotal	13,484,396.8	(1,138,021.0)	117,045.7	270,203.6	15,444.7	12,408.0	0.0	74,521.1	(1,090,315.4)	12,394,081.4
Menos:										
Disposiciones de deuda	16,184,418.9	0.0	176,428.2	90,802.4	0.0	0.0	0.0	0.0	267,230.6	16,451,649.5
Fondo de Caja Libre	(51,811.1)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	(51,811.1)
Total de inversión realizada por la concesionaria en el periodo	9,938,411.3	(137,837.0)	673,217.7	173,611.3	8,843.7	12,408.0	0.0	74,521.1	748,383.4	10,686,794.7

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉJICO
Secretaría de Comunicaciones
Transporte, Albergamiento, Seguridad Química y Ambiental
Energía y Climatización

**INTEGRACIÓN DE LA VARIACIÓN DE LA INVERSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RENTABILIDAD EFECTUADA POR CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S. A. DE C. V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
POR FASES (Partiendo de las cifras aprobadas al 30 DE JUNIO DE 2011)**

Cifras en miles de pesos	Al 30 de junio de 2011 (aprobadas)	FASE I Variación jul-dic. 2011	FASE II Variación jul-dic. 2011	FASE III Variación jul-dic. 2011	FASE IV Variación jul-dic. 2011	CAMELLÓN Variación jul-dic. 2011	VALIADAD MEXIQUENSE Variación jul-dic. 2011	TOTAL VARIACIÓN	TOTAL AL 31/12/11
Variación de inversión realizada por la concesionaria	9 939 411.3	(137 887.0)	673 217.7	173 811.3	8 040.7		70 551.7	748 363.4	10 727 774.7
Actualización	1 848 068.9	273 041.2	168 725.5	149 011.4	3 725.5		14 121.6	608 623.3	2 456 690.2
Subtotal	11 787 479.2	135 154.2	841 943.2	322 822.7	12 766.2		84 673.3	1,357 086.7	13 144 464.9
Rentabilidad real devengada en el periodo	4 613 065.1	376 651.1	238 315.8	205 048.6	5 118.6		19 402.9	832 513.3	8 618 657.4
Tasa anual Rentabilidad	16,400,832.3	571,805.4	1,098,156.8	527,889.9	17,881.9		104,076.3	2,227,500.0	19,928,072.3
Inversión total pendiente de recuperar al final del periodo	16 400 532.3	511 805.4	1 098 756.9	527 800.5	17 601.9		104 076.3	2,227 500.0	18 028 032.3



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 Secretaría de Comunicaciones
 Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares
 Dirección General



Grupo OHL

**INTEGRACION DE LA VARIACION DE LA INVERSION, ACTUALIZACION Y RENTABILIDAD EFECTUADA POR CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S A DE CV
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (POR FASES DESDE ORIGEN)**

	FASE I	FASE II	FASE III	CAMELLON	VIALIDAD MEXIQUENSE	TOTAL INVERSION Y RENTABILIDAD
Cifras en miles de pesos						
Variación de inversión realizada por la concesionaria	3 200 621 8	3 711 550 2	3 393 001 1	63 479 2	338 122 3	10 727 774 7
Actualización	1 568 190 2	489 900 0	358 032 1	0 213 8	30 735 2	2 454 890 1
<i>Subtotal</i>	<i>4 768 821 0</i>	<i>4 201 450 0</i>	<i>3 749 633 2</i>	<i>92 693 1</i>	<i>369 857 5</i>	<i>13 182 664 8</i>
Rentabilidad real devengada en el periodo						
Tasa anual	3 507 898 2	1 071 027 4	777 316 7	20 556 9	68 770 1	5 445 567 3
Rentabilidad	<i>8 276 717 2</i>	<i>5 272 487 4</i>	<i>4 526 950 0</i>	<i>113 249 9</i>	<i>438 627 6</i>	<i>18 628 032 1</i>
Inversión total pendiente de recuperar al final del periodo	8 276 717 2	5 272 487 4	4 526 950 0	113 249 9	438 627 6	18 628 032 1

PERIODO 1981

FASE I							
	AGNO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total
Inversión en Activo Fijo	Deposiciones y Asesorios LDV	0	118	0	0	0	118
	Proyectos y supervisión	0	0	0	0	0	0
	Costos Pre Operativos	0	0	0	0	0	0
	Sistema de Pago	0	3,164	0	0	0	3,164
	Contratación Fija	0	0	0	0	0	0
	Estimaciones obra civil y mecánicas	0	0	0	0	0	0
	Gastos financieros	0	0	0	0	0	0
	Otros varios	0	1,124	0	0	1,253	0
	0	4,312	0	0	1,253	243	6,118
Inversión en Activo circulante	(97,020)	(134,104)	1,809	31,328	(28,788)	82,873	(144,942)
Disposiciones de deuda	0	0	0	0	0	0	0
Flujo de caja libre	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE INVERSIÓN EN EL PERIODO	(97,020)	(129,892)	1,809	31,328	(27,535)	83,056	(137,967)

FASE II								
	AGNO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total	
Inversión en Activo Fijo	Deposiciones y Asesorios LDV	0	44,004	14,000	0	0	58,004	
	Proyectos y supervisión	3,031	2,122	1,671	1,842	800	2,147	11,213
	Costos Pre Operativos	0	0	0	0	0	0	0
	Sistema de Pago	4,838	1,013	0	0	0	0	5,851
	Contratación Fija	0	0	0	0	0	0	0
	Estimaciones obra civil y mecánicas	238,829	0	255,729	0	0	178,829	673,387
	Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0
	Otros varios	0	0	0	0	0	0	0
	242,867	47,129	255,729	1,842	800	181,210	730,477	
Inversión en Activo circulante	9,490	(7,828)	7,401	27,207	26,297	(15,178)	41,889	
Disposiciones de deuda	99,862	6,325	17,454	8,501	1,877	0	126,029	
Flujo de caja libre	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL DE INVERSIÓN EN EL PERIODO	142,657	35,626	273,147	35,534	28,174	166,032	672,215	

FASE III								
	AGNO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total	
Inversión en Activo Fijo	Deposiciones y Asesorios LDV	0	0	8,453	0	74	384	8,911
	Proyectos y supervisión	284	168	8,658	128	8,297	2,294	13,840
	Costos Pre Operativos	0	0	0	0	0	0	0
	Sistema de Pago	1,572	4,328	0	0	0	0	5,900
	Contratación Fija	0	320	0	2,104	0	2,138	4,562
	Estimaciones obra civil y mecánicas	121,429	0	108,021	0	0	12,504	239,954
	Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0
	Otros varios	0	189	0	843	0	0	1,121
	123,012	111,644	16,481	3,175	8,371	23,448	286,131	
Inversión en Activo circulante	(4,073)	(1,369)	(4,239)	(7,282)	2,825	1,978	(17,250)	
Disposiciones de deuda	47,218	12,687	840	12,570	18,786	0	80,001	
Flujo de caja libre	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL DE INVERSIÓN EN EL PERIODO	71,657	97,119	8,853	(21,657)	29,801	25,426	173,611	

CAMELLOH								
	AGNO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total	
Inversión en Activo Fijo	Deposiciones y Asesorios LDV	0	0	0	0	0	0	
	Proyectos y supervisión	0	0	0	0	0	0	
	Costos Pre Operativos	0	0	0	0	0	0	
	Sistema de Pago	0	0	0	0	0	0	
	Contratación Fija	0	0	0	0	0	0	
	Estimaciones obra civil y mecánicas	12,407	0	0	0	0	0	12,407
	Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	
	Otros varios	3,159	2,417	451	0	0	0	6,027
	15,566	2,417	451	0	0	0	18,434	
Inversión en Activo circulante	(3,663)	0	0	0	0	(0)	(3,663)	
Disposiciones de deuda	6,316	274	28	0	0	0	6,618	
Flujo de caja libre	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL DE INVERSIÓN EN EL PERIODO	9,219	2,417	479	0	0	0	11,115	

VIALIDAD								
	AGNO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total	
Inversión en Activo Fijo	Deposiciones y Asesorios LDV	0	0	0	0	0	0	
	Proyectos y supervisión	0	0	0	0	0	0	
	Costos Pre Operativos	0	0	0	0	0	0	
	Sistema de Pago	0	0	0	0	0	0	
	Contratación Fija	0	0	0	0	0	0	
	Estimaciones obra civil y mecánicas	74,821	0	0	0	0	0	74,821
	Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	
	Otros varios	0	0	0	0	0	0	
	74,821	0	0	0	0	0	74,821	
Inversión en Activo circulante	15,414	0	0	0	0	9,496	24,910	
Disposiciones de deuda	28,878	0	0	0	0	0	28,878	
Flujo de caja libre	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL DE INVERSIÓN EN EL PERIODO	99,113	0	0	0	0	9,496	108,609	

RESUMEN TOTAL								
	AGNO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total	
Inversión en Activo Fijo	Deposiciones y Asesorios LDV	0	44,122	23,453	0	74	384	68,029
	Proyectos y supervisión	3,255	2,310	7,368	1,770	8,897	4,411	28,011
	Costos Pre Operativos	0	0	0	0	0	0	0
	Sistema de Pago	6,210	8,518	0	0	0	0	14,728
	Contratación Fija	0	320	0	2,104	0	2,138	4,562
	Estimaciones obra civil y mecánicas	440,822	108,021	255,729	0	0	191,133	1,005,705
	Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0
	Otros varios	3,823	2,727	451	843	1,362	0	10,406
	448,040	185,818	256,693	4,8	1,362	209,861	1,102,542	
Inversión en Activo circulante	146,124	(79,430)	(4,239)	4,915	46,263	(15,886)	(98,409)	
Disposiciones de deuda	178,874	18,175	18,422	19,071	18,674	0	253,216	
Flujo de caja libre	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL DE INVERSIÓN EN EL PERIODO	201,790	96,563	248,876	9,994	39,050	84,075	672,215	

INVERSIÓN PENDIENTE DE RECUPERAR DE LA CONCESIONARIA MEXIQUENSE S A DE CV (CAMELLON)

Meses	Monto actualizado más actualización	Inversión más mensual	Monto actualizado más actualización	Inversión más mensual	Índice del mes anterior (índice base)	Índice del mes actual (índice base)	CÁLCULO DE LA ACTUALIZACIÓN			CÁLCULO DE LA RENTABILIDAD			Presentado en tabla original	Variación	Verificación de Tabla de corrección (debe dar cero)	
							Factor	Actualización promedio mensual	Total del mes actualizado más actualización mensual	Factor	Rentabilidad acumulada	Monto actualizado más rentabilidad				
a	b	c	d	e	f = (d/e)	g = a * f	h = b * f	i = a * f * g	j = a * f * g * h	k	l = f * k	m	n	o	p	
ago-07	70.00	70.00	121.975	0.1201%	0.23	0.26	0.26	35.23	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	70.00			
ago-07	70.00	70.00	121.975	0.1201%	0.23	0.26	0.26	35.23	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	140.11			
ago-07	70.00	70.00	122.238	0.4247%	0.55	0.55	0.55	114.44	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	210.35			
ago-07	70.00	70.00	122.735	0.4074%	0.10	0.10	0.10	1.49	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	228.35			
ago-07	70.00	70.00	123.689	0.7865%	0.95	0.95	0.95	4.21	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	246.35			
ago-07	70.00	70.00	124.171	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	264.35			
ago-07	70.00	70.00	124.647	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	282.35			
ago-07	70.00	70.00	125.123	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	300.35			
ago-07	70.00	70.00	125.600	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	318.35			
ago-07	70.00	70.00	126.077	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	336.35			
ago-07	70.00	70.00	126.554	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	354.35			
ago-07	70.00	70.00	127.031	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	372.35			
ago-07	70.00	70.00	127.508	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	390.35			
ago-07	70.00	70.00	127.985	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	408.35			
ago-07	70.00	70.00	128.462	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	426.35			
ago-07	70.00	70.00	128.939	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	444.35			
ago-07	70.00	70.00	129.416	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	462.35			
ago-07	70.00	70.00	129.893	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	480.35			
ago-07	70.00	70.00	130.370	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	498.35			
ago-07	70.00	70.00	130.847	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	516.35			
ago-07	70.00	70.00	131.324	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	534.35			
ago-07	70.00	70.00	131.801	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	552.35			
ago-07	70.00	70.00	132.278	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	570.35			
ago-07	70.00	70.00	132.755	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	588.35			
ago-07	70.00	70.00	133.232	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	606.35			
ago-07	70.00	70.00	133.709	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	624.35			
ago-07	70.00	70.00	134.186	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	642.35			
ago-07	70.00	70.00	134.663	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	660.35			
ago-07	70.00	70.00	135.140	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	678.35			
ago-07	70.00	70.00	135.617	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	696.35			
ago-07	70.00	70.00	136.094	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	714.35			
ago-07	70.00	70.00	136.571	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	732.35			
ago-07	70.00	70.00	137.048	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	750.35			
ago-07	70.00	70.00	137.525	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	768.35			
ago-07	70.00	70.00	138.002	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	786.35			
ago-07	70.00	70.00	138.479	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	804.35			
ago-07	70.00	70.00	138.956	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	822.35			
ago-07	70.00	70.00	139.433	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	840.35			
ago-07	70.00	70.00	139.910	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	858.35			
ago-07	70.00	70.00	140.387	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	876.35			
ago-07	70.00	70.00	140.864	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	894.35			
ago-07	70.00	70.00	141.341	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	912.35			
ago-07	70.00	70.00	141.818	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	930.35			
ago-07	70.00	70.00	142.295	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	948.35			
ago-07	70.00	70.00	142.772	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	966.35			
ago-07	70.00	70.00	143.249	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	984.35			
ago-07	70.00	70.00	143.726	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1002.35			
ago-07	70.00	70.00	144.203	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1020.35			
ago-07	70.00	70.00	144.680	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1038.35			
ago-07	70.00	70.00	145.157	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1056.35			
ago-07	70.00	70.00	145.634	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1074.35			
ago-07	70.00	70.00	146.111	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1092.35			
ago-07	70.00	70.00	146.588	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1110.35			
ago-07	70.00	70.00	147.065	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1128.35			
ago-07	70.00	70.00	147.542	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1146.35			
ago-07	70.00	70.00	148.019	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1164.35			
ago-07	70.00	70.00	148.496	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1182.35			
ago-07	70.00	70.00	148.973	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1200.35			
ago-07	70.00	70.00	149.450	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1218.35			
ago-07	70.00	70.00	149.927	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1236.35			
ago-07	70.00	70.00	150.404	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1254.35			
ago-07	70.00	70.00	150.881	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1272.35			
ago-07	70.00	70.00	151.358	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1290.35			
ago-07	70.00	70.00	151.835	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1308.35			
ago-07	70.00	70.00	152.312	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1326.35			
ago-07	70.00	70.00	152.789	0.3897%	0.38	0.38	0.38	1.42	0.7974%	0.7974%	0.7974%	0.7974%	1344.35			
ago-07	70.00	70.00														



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Comunicaciones
Subsecretaría de Operación, Servicios, Contabilidad y Auditorías
Dirección General

INVERSIÓN PENDIENTE DE RECUPERAR DE LA CONCESIONARIA MEXIQUENSE S A DE CV
(VIALIDAD MEXIQUENSE)

Mes/año	Monto actualizado más anterior	Inversión real mensual	Multiplicados históricos	Índice del mes en curso (índice de cierre)	Índice del mes inmediato anterior (índice base)	Factor	Actualización mes anterior	Actualización promedio mes actual	Total del mes actualizado más variación mensual	Base de rentabilidad del mes	Factor	Rentabilidad	Rentabilidad acumulada	Monto actualizado más rentabilidad	Mes/año	Presentado en tabla original	Variación	Verificación Vs Tabla de corrección (debe dar cero)
	a	b	c	d	e	f = (d) / (e)	g = a * f	h = b * (2)	i = a + b * (1)	j = a * (2) * b * (1)	k	l = j * k	m	n = j * l				
ene-07				121.64	0.5163%				121.64	207.67	0.7974%	1.66	1.66	418.19	ene-07	413.72		
feb-07	422.14			121.98	0.2785%	2.84	2.84	0.61	119.12	418.12	0.7974%	3.24	3.24	418.12	feb-07	1372.88		
mar-07	728.48			122.244	0.2184%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	mar-07	5425.39		
abr-07	1221.71			122.575	-0.4878%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	abr-07	5498.70		
may-07	121.721			121.575	0.1201%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	may-07	5468.19		
jun-07	122.236			121.721	0.4547%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	jun-07	709.61		
jul-07	122.736			122.236	0.4074%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
ago-07	123.688			122.736	0.7955%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
sep-07	124.171			123.688	0.7807%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
oct-07	125.047			124.171	0.7055%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
nov-07	125.944			125.047	0.8434%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
dic-07	126.867			125.944	0.6133%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
ene-08	127.816			126.867	0.7418%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
feb-08	128.781			127.816	0.7418%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
mar-08	129.762			128.781	0.7723%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
abr-08	130.759			129.762	0.7723%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
may-08	131.772			130.759	0.6814%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
jun-08	132.799			131.772	0.7367%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
jul-08	133.840			132.799	0.7026%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
ago-08	134.895			133.840	0.7026%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
sep-08	135.964			134.895	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
oct-08	137.046			135.964	0.8014%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
nov-08	138.141			137.046	0.7367%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
dic-08	139.250			138.141	0.8226%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
ene-09	140.373			139.250	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
feb-09	141.510			140.373	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
mar-09	142.661			141.510	0.8014%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
abr-09	143.826			142.661	0.7367%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
may-09	145.005			143.826	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
jun-09	146.198			145.005	0.8226%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
jul-09	147.405			146.198	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
ago-09	148.626			147.405	0.8014%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
sep-09	149.861			148.626	0.7367%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
oct-09	151.110			149.861	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
nov-09	152.373			151.110	0.8226%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
dic-09	153.650			152.373	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
ene-10	154.941			153.650	0.8014%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
feb-10	156.246			154.941	0.7367%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
mar-10	157.565			156.246	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
abr-10	158.898			157.565	0.8226%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
may-10	160.245			158.898	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
jun-10	161.606			160.245	0.8014%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
jul-10	162.981			161.606	0.7367%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
ago-10	164.370			162.981	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
sep-10	165.773			164.370	0.8226%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
oct-10	167.190			165.773	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
nov-10	168.621			167.190	0.8014%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
dic-10	170.066			168.621	0.7367%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
ene-11	171.525			170.066	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
feb-11	172.998			171.525	0.8226%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
mar-11	174.485			172.998	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
abr-11	175.986			174.485	0.8014%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
may-11	177.501			175.986	0.7367%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
jun-11	179.030			177.501	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
jul-11	180.573			179.030	0.8226%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
ago-11	182.130			180.573	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
sep-11	183.699			182.130	0.8014%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
oct-11	185.280			183.699	0.7367%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
nov-11	186.873			185.280	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
dic-11	188.478			186.873	0.8226%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
ene-12	190.094			188.478	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
feb-12	191.721			190.094	0.8014%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
mar-12	193.359			191.721	0.7367%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
abr-12	195.007			193.359	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
may-12	196.665			195.007	0.8226%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
jun-12	198.333			196.665	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
jul-12	200.011			198.333	0.8014%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
ago-12	201.699			200.011	0.7367%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
sep-12	203.397			201.699	0.7615%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
oct-12	205.105			203.397	0.8226%	1.73	1.73	0.41	118.86	418.12	0.7974%	3.18	3.18	418.12	ago-07			
nov-12	206.823			205.105	0.7615%	1.73	1.73</											



Miércoles 05 de Junio de 2013

Opciones

[Registrar solicitud
apostilla/legalizacion en
linea](#)

[Consulta estado de la
solicitud de
apostilla/legalizacion en
linea](#)

[Consulta documento
apostilla/legalizacion con
numero de recibo o
solicitud](#)

Pago PSE

[Consulta estado del pago
PSE](#)

[Recibos tramitados
mediante la modalidad de
etiquetas](#)

APOSTILLA / LEGALIZACIÓN CONSULTA DE DOCUMENTOS

Recuerde que los campos marcados con astensco () son de carácter obligatorio

Filtros de consulta

Numero de recibo / solicitud

Consultar

Resultados de la consulta Apostillas/Legalizaciones expedidas

Para consultar su apostilla/legalización y realizar la impresión copie o guarde el código de apostilla/legalización y la fecha de expedición dirjase a <http://www.cancilleria.gov.co/apostilla> y siga las instrucciones

Documento apostillado / legalizado	Titular documento	Código de apostilla / legalización	Fecha de la apostilla / legalización(mm/dd/aaaa)	Estado de tramite
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ1140197111	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ1140177272	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ1140197273	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ1140197274	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ1140187435	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ1140197436	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401793085	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11401893086	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11401193087	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	VICTOR GOMEZ ZAPATA	LNEJ11401793088	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11401893089	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11402091479	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401891480	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401291481	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401691482	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401491483	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11402193084	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401589973	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11402189974	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401389975	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401389976	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401991477	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401991478	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11401888367	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401888368	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401888369	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401889970	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401289971	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401489972	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11401386861	04/09/2013	AUTORIZADO

CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11401886862	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11402188363	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	VICTOR GOMEZ ZAPATA	LNEJ11401288364	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11402088365	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11401688366	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401785255	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401886856	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401286857	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401186858	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401786859	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401886860	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401785249	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401785250	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401985251	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401285252	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401585253	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401985254	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11402183643	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11401483644	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	VICTOR GOMEZ ZAPATA	LNEJ11401383645	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11401883646	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401283647	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401783648	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401282137	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11402082138	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11402182139	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401582140	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11402182141	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401183642	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401680531	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401180532	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401580533	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401580534	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401282135	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401982136	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11402178925	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401378926	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401578927	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401978928	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401178929	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401978930	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11401477419	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11401177420	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	VICTOR GOMEZ ZAPATA	LNEJ11401877421	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11401877422	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	VICTOR GOMEZ ZAPATA	LNEJ11401277423	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	MIGUEL REYES VARGAS	LNEJ11402078924	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA	LNEJ11401975813	04/09/2013	AUTORIZADO

	CASILLU			
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11402075814	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11402175815	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401975816	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	VICTOR GOMEZ ZAPATA	LNEJ11401375817	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401675818	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ1140167437	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ1140147438	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ1140167439	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401174310	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401474311	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401675812	04/09/2013	AUTORIZADO

Recuerde tener habilitados los elementos emergentes para este sitio
 Esta aplicación funciona mejor en Internet Explorer 7 (o superior) o Mozilla Firefox

28



Miércoles 05 de Junio de 2013

APOSTILLA / LEGALIZACIÓN CONSULTA DE DOCUMENTOS

Opciones

[Registrar solicitud apostilla/legalización en línea](#)

[Consulta estado de la solicitud de apostilla/legalización en línea](#)

[Consulta documento apostilla/legalización con número de recibo o solicitud](#)

Pago PSE

[Consulta estado del pago PSE](#)

[Recibos tramitados mediante la modalidad de etiquetas](#)

Recuerde que los campos marcados con asterisco (*) son de carácter obligatorio

Filtros de consulta

Numero de recibo / solicitud

Consultar

Resultados de la consulta Apostillas/Legalizaciones expedidas

Para consultar su apostilla/legalización y realizar la impresión copie o guarde el código de apostilla/legalización y la fecha de expedición, diríjase a <http://www.cancilleria.gub.ve/apostilla> y siga las instrucciones

Documento apostillado / legalizado	Titular documento	Código de apostilla / legalización	Fecha de la apostilla / legalización(mm/dd/aaaa)	Estado de trámite
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEL1615381061	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEL1615341062	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEL1615341213	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEL1615381214	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEL1615331215	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEL1615341216	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEL1615371217	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEL1615361218	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEL1615351379	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEL16153713710	04/11/2013	AUTORIZADO

Recuerde tener habilitados los elementos emergentes para este sitio

Esta aplicación funciona mejor en Internet Explorer 7 (o superior) o Mozilla Firefox



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACIÓN

Pais **REPUBLICA DE COLOMBIA**
 (Country - Pays)

El presente documento publico
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por **MAESTRE CUELLO ADELA MARIA**
 (Has been signed by A été signé par)

Actuando en calidad de **CONSUL GENERAL**
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/estampilla de **MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR**
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
 (Certified Attesté)

En **BOGOTA D C**
 (At - A)

El **4/9/2013 11 40 10 a m**
 (On - Le)

Por **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
 (By The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par Ministère des Affaires Etrangères de la Colombie)

No **LNEJ11401889970**
 (Under Number - Sous le numero)

Nombre del Titular **ARMANDO PARRA CASTILLO**
 (Name of the holder of document Nom du titulaire)

Tipo de documento **CERTIFICACION**
 (Type of document Type du document)

Numero de hojas **11**
 (Number of pages - Nombre de pages)

01304100183839310002

1629 EXP 09/04/2013

Firmado Digitalmente por (Digitally Signed by)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
 The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site
 L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

Pais **REPUBLICA DE COLOMBIA**
 (Country - Pays)

El presente documento publico
 (This public document - Le present acte public)

Ha sido firmado por **MAESTRE CUELLO ADELA MARIA**
 (Has been signed by - A été signe par)

Actuando en calidad de **CONSUL GENERAL**
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/estampilla de **MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR**
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En **BOGOTA D C**
 (At - A)

El **4/9/2013 11 40 10 a m**
 (On - Le)

Por **APOSTILLA Y LEGALIZACION**
 (By - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par - Ministère des Affaires Etrangères de la Colombie)

No **LNEJ11401289971**
 (Under Number - Sous le numero)

Nombre del Titular **ARMANDO PARRA CASTILLO**
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento **CERTIFICACION**
 (Type of document - Type du document)

Numero de hojas **3**
 (Number of pages - Nombre de pages)

01304100183839310002

1630 EXP 09/04/2013

Firmado Digitalmente por (Digitally Signed by)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
 The authenticity of this document may be verified by accessing the e Register on the following web site
 L'authenticité de ce document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

Pais **REPUBLICA DE COLOMBIA**
 (Country Pays)

El presente documento publico
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por **MAESTRE CUELLO ADELA MARIA**
 (Has been signed by A été signé par)

Actuando en calidad de **CONSUL GENERAL**
 (Acting in the capacity of Agissant en qualité de)

Lleva el sello/estampilla de **MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR**
 (Bears the seal/stamp of Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
 (Certified Attesté)

En **BOGOTA D C**
 (At A)

El **4/9/2013 11 40 10 a m**
 (On - Le)

Por **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
 (By The Ministry of Foreign Affairs of Colombia Par Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No **LNEJ11401982136**
 (Under Number Sous le numéro)

Nombre del Titular **ARMANDO PARRA CASTILLO**
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento **CERTIFICACION**
 (Type of document - Type du document)

Numero de hojas **6**
 (Number of pages - Nombre de pages)

01304100183839310002

1598 EXP 09/04/2013

Firmado Digitalmente por (Digitally Signed by)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
 The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site
 L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

Pais **REPUBLICA DE COLOMBIA**
 (Country Pays)

El presente documento publico
 (This public document - Le present acte public)

Ha sido firmado por **MAESTRE CUELLO ADELA MARIA**
 (Has been signed by A etc signe par)

Actuando en calidad de **CONSUL GENERAL**
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualite de)

Lleva el sello/estampilla de **MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR**
 (Bears the seal/stamp of - Est revetu du sceau de / timbre de)

Certificado
 (Certified Atteste)

En **BOGOTA D C**
 (At - A)

El **4/9/2013 11 40 10 a m**
 (On Le)

Por **APOSTILLA Y LEGALIZACION**
 (By The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par Ministère des Affaires Etrangères de la Colombie)

No **LNEJ11402088365**
 (Under Number Sous le numero)

Nombre del Titular **ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ**
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento **CERTIFICACION**
 (Type of document Type du document)

Numero de hojas **3**
 (Number of pages - Nombre de pages)

01304100183839310002

1668 EXP 09/04/2013

Firmado Digitalmente por (Digitally Signed by)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
 The authenticity of this document may be verified by accessing the e Register on the following web site
 L'autenticité de cette document peut être vérifiée en accédant le-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

